

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL313/ /2009.**

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre  
De los señores **PAULA ALTAGRACIA MARTÍNEZ Y RAMON FRANCISCO  
JIMÉNEZ CORONADO.**

Ref. : Expediente No.05762-2009-SLO-SE. Ofic.259-14- d/f 15/7/2009

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 31 del mes de enero del año 2008, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Titular de la Administración General de Bienes Nacionales y los señores **PAULA ALTAGRACIA MARTÍNEZ Y RAMÓN FRANCISCO JIMENEZ CORONADO.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terrero con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (486.12MTs2)**, dentro del ámbito de la Parcela No.218-A-2 (parte), del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Frailes.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Setenta Y Dos Pesos Dominicanos con 00/100) (RD\$291,672.00) a razón de Seiscientos Pesos Dominicanos Con 00/100) (RD\$600.00), el metro cuadrado, menos un cuarenta y cinco 45% de descuento por concepto de pago total del terreno, por lo que **LOS COMPRADORES** han pagado a **EL VENDEDOR**, la suma de Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos Dominicanos con 60/100 de (RD\$160,419.60) mediante cheque No. 19434291, de fecha 2 de del mes de abril del año 2007, del Banco BHD, según recibo de ingreso No.28019, de fecha 02 del mes de mayo del año 2007, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el presente contrato sirve de constancia de pago y recibo de descargo..

**“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa licita en la obligación”.**

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 137-08 de fecha 3 de septiembre del año 2008, también hemos analizado el avalúo de fecha 29 de Noviembre del año 2005, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avalúo.

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.